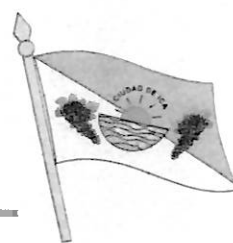




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 032 -2020-MPI

Ica, 16 JUL 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio de 2020, Informe Legal n° 010 – 2020 – GAJ –MPI/LDRL, el OFICIO N° 393 –2020–GAJ-MPI; sobre Aceptación de Donación de Ivermectina. y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por lo que, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, La Municipalidad es el órgano de promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del Pleno del Concejo el "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; es por ello que le corresponde aceptar la donación realizada, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales son destinados a la población vulnerable del distrito de Ica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, instando a los gobiernos locales a coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, en los espacios públicos y privados; Decreto prorrogado mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA, desde el 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de noventa (90) días.

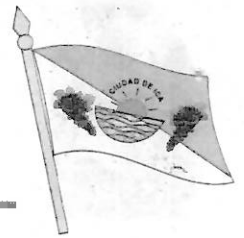
De la misma forma, ha sido emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), suspendiéndose entonces el ejercicio de Derechos Constitucionales, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional, quedando restringido el ejercicio de derechos relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo del cuerpo normativo en mención.

Que, la Emergencia Nacional dispuesta por Decreto Supremo N°044-2020-PCM, ha sido prorrogada mediante diversos Decretos Supremos, siendo que la última prórroga se ha dado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, el cuál dispone PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional hasta el martes 31 de Julio del 2020.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, y por ende la de la Provincia de Ica, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional; en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en consecuencia, el gobierno viene adoptando una serie de medidas económico financieras para poder paliar la problemática mencionada, problemática que constituye a todo nivel de gobierno una dura realidad que debe ser enfrentada por todas las autoridades, tanto del gobierno central, como regional y local.

Que, asimismo, a fin de garantizar la rápida y eficaz respuesta de la municipalidad provincial de Ica, y garantizar así la salud y la vida de los habitantes más afectados de la localidad, por los efectos socioeconómicos de la pandemia, nos vemos en la urgente necesidad de tomar las medidas respectivas que corresponden ante esta coyuntura social y económica.

Que, dentro de la jurisdicción del distrito de Ica, se encuentran zonas con población vulnerable que se han visto afectadas por las medidas dictadas con respecto a la propagación del COVID 19 en nuestro país; lo cual no les ha permitido ejercer sus actividades comerciales, lo que afecta su economía de subsistencia diaria; es por ello, que se debe atender a dicha población dentro de las medidas de las posibilidades en relación a los recursos con los que cuenta la entidad municipal, asimismo debiéndose indicar que el apoyo brindado por el gobierno central a la población vulnerable no ha sido suficiente, por lo que los apoyos o donativos provenientes del sector privado o público ayudarán a paliar los efectos del COVID 19; en relación a lo expuesto, sería factible aceptar apoyo, que ha querido sumarse a la lucha contra el COVID 19; en especial, en lo referido a esta ayuda, la cual va destinada a personas vulnerables por la pandemia, que no cuentan con recursos económicos suficientes y necesitan elementos de protección para luchar contra la misma.

Que, con Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, se modifica el numeral 7.9 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, el cual queda redactado de manera que se considera al medicamento "Ivermectina", como medicamento validado, como parte de las pautas para el tratamiento específico para el COVID-19, tanto para casos leves, como para casos moderados y hasta graves.

Que, queda claro que este medicamento es necesario, como herramienta en la lucha contra la pandemia del COVID-19. Sin embargo, se debe tener en cuenta, que la "Ivermectina" ha sido entregada en frascos de tamaño de 1 litro, lo cual hace que su reparto de las dosis no sea sencillo y pueda producir ciertos riesgos, los cuales deben ser minimizados por un ente competente en salud, que no cuente sólo con la logística y cuidados necesarios para realizar un cabal y adecuado reparto, cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad necesarias; sino que también sea capaz de validar el producto a través de un análisis pertinente.

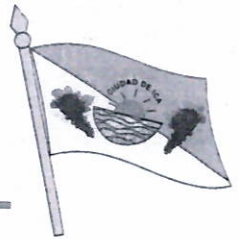
Que, teniéndose en cuenta el segundo párrafo del artículo 43, del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Ica, donde se establece que "cuando la naturaleza del asunto o la urgencia del caso lo requiera, se podrá dispensar el trámite de Comisiones". Es decir, que, en el presente caso, debido a la mencionada emergencia nacional, ante la premura del tiempo y la urgente necesidad de la población afectada, es que se debe aprobar la aceptación y la disposición inmediata de los mencionados bienes a la brevedad posible, para lo cual se podrá prescindir del dictamen de la Comisión correspondiente. ,

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



15 de noviembre de 2019, luego de un amplio debate, aprobó por **MAYORIA**, con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, y Dispensa del trámite de comisiones el siguiente:

## ACUERDO:

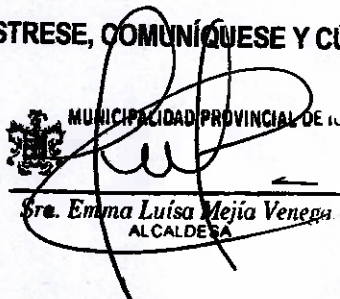
**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la Donación de 200 frascos de 1 litro de IVERMECTINA, cada uno; otorgadas a favor de la Municipalidad Provincial de Ica; por lo cual el Pleno del Concejo, de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar al Gerente Municipal las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo y el propósito mismo de la donación.

**ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER** al Doctor Juan Panay Centeno donante por su muestra de desprendimiento en favor de esta institución edil y la ciudadanía.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el presente Acuerdo de Concejo sea notificado a todas las Gerencias y/o unidades orgánicas pertinentes de esta Corporación Municipal, para su estricto cumplimiento; dispóngase su publicación en el Portal Institucional [www.muniica.gob.pe](http://www.muniica.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sr. Emma Luisa Mejía Venega  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL  
Transcripción N° A.C. 032-2020 Fecha: 16 JUL 2020  
Entidad: SGLI

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° A.C. 032 de Fecha: 16 JUL 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2885  
SECRETARIO GENERAL MPI